



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00214-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.689

El memorial poder¹ a través del cual se confiere facultad para recibir, otorgado al doctor Jeyson Pérez Jurado **NO SERÁ** aceptado en tanto no cumple las previsiones del art. 74 del C.G.P. pues carece de presentación personal del poderdante hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario; ni, en defecto de lo anterior, consta haberse conferido mediante mensaje de datos, de manera que pudiéramos presumir su autenticidad, conforme el inc. primero del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, pese a que el apoderado judicial manifiesta que el complemento del poder ya había sido enviado al despacho el 01/12/2021², solicitando se acceda a la terminación del proceso, una vez revisado el expediente se encuentra que tal complemento no obra en él.

Una vez se aporte el poder en debida forma, se revisará la solicitud de dar por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE

¹ Pag 69 del No 073 del expediente.

² No 076 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a525f2cf7010fe8f34685e518fdda62d764b2e8464870adf0713fd65c6edeaf**

Documento generado en 18/08/2023 09:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>